



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 014-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMDT/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jean Marzo Leonel Labra, el Informe N° 175-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 007-2024-JRVC-IO-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Memorando N° 049-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 010-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, el Informe N° 297-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el (e) de la sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Carta N° 06-2024-MPJB/GGM-SGE, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Sub Gerente de Estudios, la Carta N° 003-2024-RPO-T, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, el Informe N° 202-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, el Informe N° 011-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, el Informe N° 489-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 035-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMDT/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jean Marco Leonel Labra, el Informe N° 758-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 013-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, el Informe N° 558-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 878-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura Desarrollo Territorial, el Informe N° 455-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 119-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Provelido S/N de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01:POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01:POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...).";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PML correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IQARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo o Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5. INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Asimismo, hace hincapié, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. y, también señala que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados. Por tanto, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo que conlleve su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 014-2024-JMLL-RO-CCSMPCP-GMIDT/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Residente de Obra, solicita se derive el presente al Projectista, con el objetivo de contar con su opinión técnica y que debe tomar en cuenta las observaciones planteadas, y se realice las correcciones necesarias en cuanto al Diseño Estructural de la Edificación de la Obra que se tiene en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, teniendo en cuenta la Categoría correcta de la edificación, la cual es de Tipo "A2: Edificaciones esenciales cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo", por lo cual, el Factor de Uso (U) a emplearse debería de ser 1.5 Conforme se indica en el numeral 3.1 Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso, Tabla N° 5 de la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones modificada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, de fecha 24 de enero del 2016. Además, para esta Categoría de Edificación de tipo A2, la normativa establece el Sistema Estructural a Emplearse en el Numeral 3.3 Categoría y Sistemas Estructurales mediante la Tabla N° 6, teniendo en cuenta, además, el Factor Z según la zona en la que se va a construir la edificación que, para este caso, sería la Zona 4, determinándose que, para Estructuras de Concreto, se debe emplear Sistemas Estructurales de Tipo: Sistema Dual o Muros de Concreto Armado teniendo en cuenta que "No se permiten irregularidades Estructurales en Altura y en Planta" según el numeral 3.3 Categoría y Sistemas Estructurales específicamente en la Tabla N° 6 para la Categoría de la Edificación y Factor de Zona que se tiene en la Infraestructura de la Obra: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", estando a lo remitido a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para opinión técnica del proyectista.

Que, con Informe N° 175-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la Consulta N° 01 para opinión del Projectista, formulada por el Residente de la Obra: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972; todo ello, conforme a lo planteado en el Informe N° 014-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMDT/MPJB.

Que, mediante Informe N° 007-2024-JRVC-IO-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de enero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite la Consulta N° 01 para opinión del Proyectista, en mérito a la revisión y evaluación, concluye manifestando que se verifica que existe un error en la selección de CATEGORIZACIÓN Y SISTEMA ESTRUCTURAL del Expediente Técnico, Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972; con la recomendación, considerando la implementación del cambio de CATEGORIZACIÓN Y SISTEMA ESTRUCTURAL del Expediente Técnico del Proyecto referido, esta generará mayor presupuesto y plazos en el proyecto, por lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente para obtener el pronunciamiento del proyectista, con el fin de que se realicen las acciones necesarias en cuanto a correcciones, presupuesto y plazos que correspondan al nuevo Diseño Estructural de la Edificación, a fin de cumplirse con la normativa vigente, según Norma Técnica E.30 "DISEÑO SISMORRESISTENTE" del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, de fecha 24 de enero del 2016.

Que, con Memorando N° 049-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, estando al Informe Técnico N° 105-2024-SGRH-GMAF/MPJB, que a partir de la fecha 01 de febrero del 2024, se le designa al Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, como Inspector de la Obra: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972.

Que, mediante Informe N° 010-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, solicita respuesta a opinión técnica del Informe N° 007-2024-JRVC-IO-CCSMCPC-SGS/GGM-A/MPJB, del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972; sobre la implementación del cambio de CATEGORIZACIÓN Y SISTEMA ESTRUCTURAL del Expediente Técnico del Proyecto.

Que, con Informe N° 297-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, el (e) de la sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, la solicitud de respuesta a opinión técnica del Informe N° 007-2024-JRVC-IO-CCSMCPC-SGS/GGM-A/MPJB, del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972.

Que, mediante Carta N° 06-2024-MPJB/GGM-SGE, de fecha 15 de enero del 2024, el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Sub Gerente de Estudios, remite al Proyectista del Expediente Técnico, Ing. Ricardo Paco Ortigozo, la solicitud de respuesta a opinión técnica del Informe N° 007-2024-JRVC-IO-CCSMCPC-SGS/GGM-A/MPJB, del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972.

Que, con Carta N° 003-2024-RPO-T, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, remite la opinión y/o pronunciamiento, concluyendo, de que se realizó la verificación de la estructura en función a la Norma Técnica E.30 "DISEÑO SISMORRESISTENTE", el cual fue aprobado con Resolución Ministerial N° 043-2019-VIVIENDA, de fecha 11 de febrero del 2019, para lo cual se adjunta la memoria de cálculo estructural y los planos de estructuras para su evaluación teniendo en consideración la normativa técnica E.30 "DISEÑO SISMORRESISTENTE" sin alterar la distribución de la arquitectura. Asimismo, señala que la absolución de las consultas es tema técnico, el Inspector del Proyecto, será responsable de realizar los adicionales y deductivos de corresponder teniendo en consideración la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa y el Reglamento de la Ley N° 3025 – Ley de Contrataciones del Estado, siempre cautelando los intereses del estado.

Que, mediante Informe N° 202-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la respuesta a la Consulta N° 01 a Proyectista sobre el Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972.

Que, con Informe N° 011-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, el Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, Inspector de Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la Conformidad que otorga a la Carta N° 003-2024-RPO-T, emitido por el Proyectista Ricardo Paco Ortigozo, el mismo que recomienda que, se remita a la Residencia de la Obra, para la pronta elaboración de la modificación del Expediente Técnico como Adicional N° 01 de acuerdo a los cambios elaborados de planos adjuntos, entre más componentes que la ejecución de obra requiera, y posterior aprobación por el Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 489-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, estando a la conformidad del Inspector de Proyecto, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, en consideración a la recomendación del Ing. Ricardo Paco Ortigozo, Proyectista, el cual señala que, el Inspector realice los adicionales y deductivos de corresponder; remite para la modificación del Expediente Técnico a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el mismo que debe ser derivado a la Residencia de Obra.

Que, con Informe N° 035-2024-JMLL-RO-CCSMCPC-GMDT/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Residente de Obra, Ing. Jean Marco Leonel Labra, remite los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972. Cuyos objetivos son:

- Contar con incremento presupuestal a fin de cumplir con el aumento de metas y metrados que conlleva el Nuevo Diseño Estructural que se ha realizado durante la ejecución física de la obra, debido a una omisión efectuada en la determinación de la categoría correcta de la edificación, la cual es de tipo "A2: Edificaciones esenciales cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo", por ello se ha cambiado el Sistema Estructural, pasando de un Sistema Aporticado a un Sistema de Muros Estructurales, lo cual conlleva al incremento de volumen de concreto y cuantía de acero en los diferentes elementos estructurales: zapatas, columnas, muros de tabiquería de concreto armado, muros de refuerzos y muros estructurales principalmente.
- Agregar partidas de gran importancia para la ejecución física de la obra que no están contempladas en el Expediente Técnico Base como el traslado de agregado desde la Cantera de la Entidad (Villa Locumba) hasta el lugar en donde se viene ejecutando el Proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

- Mejorar la Estructuración de la Infraestructura del Proyecto y de esta forma cumplir con las normativas vigentes del "Reglamento Nacional de Edificaciones".

Asimismo, señala la Modificación Presupuestal de Adicional N° 01 - Por Partidas Nuevas, el cual asciende a la suma de S/ 1'984,592.06 Soles (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 06/100 soles), incluye los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos Administrativos. El mismo que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA CON SUFICIENTE AMBIENTES	1,575,073.07
COMPONENTE 02: LOCAL COMUNAL MULTIUSOS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	-
COMPONENTE 03: AUTORIDADES Y POBLACIÓN CON SUFICIENTE INTERVENCIÓN EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNAL	-
COSTO DIRECTO	1,575,073.07
GASTOS GENERALES	236,260.96
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.00 %	204,759.50
GASTOS DE ORGANO RESPONSABLE 2.00 %	31,501.46
PRESUPUESTO DE OBRA	1,811,334.03
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	-
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00 %	78,753.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00 %	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6.00 %	94,504.38
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1'984,592.06

también establece la Modificación Presupuestal Deductivo N° 01 - Por Partidas Vinculantes, el mismo que asciende a la suma de S/ 1'232,496.48 Soles (Un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 soles), incluye los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos Administrativos. El cual se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA CON SUFICIENTE AMBIENTES	978,171.81
COMPONENTE 02: LOCAL COMUNAL MULTIUSOS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	-
COMPONENTE 03: AUTORIDADES Y POBLACIÓN CON SUFICIENTE INTERVENCIÓN EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNAL	-
COSTO DIRECTO	978,171.81
GASTOS GENERALES	146,725.77
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.00 %	127,162.33
GASTOS DE ORGANO RESPONSABLE 2.00 %	19,563.44
PRESUPUESTO DE OBRA	1,124,897.58
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	-
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00 %	48,908.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00 %	-
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6.00 %	58,690.31
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1'232,496.48

En consecuencia, el Presupuesto Total de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (Adicional N° 01-Por Partidas Nuevas y Deductivo N° 01-Por Partidas Vinculantes), asciende a la suma de S/ 3'987,223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), incluye los Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos Administrativos. El mismo que se detalla de forma siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (1)	ADICIONAL N° 01 (2)	DEDUCTIVO N° 01 (3)	MODIFICACION PPTAL N° 01 (1+2+3)
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR PARTIDAS VINCULANTES	
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA CON SUFICIENTE AMBIENTES	2,155,573.46	1,577,624.84	-978,171.81	2,755,026.49
COMPONENTE 02: LOCAL COMUNAL MULTISUS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	143,058.00	-	-	143,058.00
COMPONENTE 03: AUTORIDADES Y POBLACIÓN CON SUFICIENTE INTERVENCIÓN EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNAL	163,240.00	-	-	163,240.00
COSTO DIRECTO	2,461,871.46	1,577,624.84	-978,171.81	3,061,324.49
GASTOS GENERALES	369,280.72	236,643.73	-146,725.77	459,198.68
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.00 %	49,237.43	205,091.23	-127,162.33	397,972.19
GASTOS DE ORGANO RESPONSABLE 2.00 %	2,831,152.18	1,814,268.57	-1,124,897.58	3,520,523.17
PRESUPUESTO DE OBRA	2,831,152.18	1,814,268.57	-1,124,897.58	3,520,523.17
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	83,932.38	-	-	83,932.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00 %	123,093.57	78,881.24	-48,908.59	153,066.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00 %	49,237.43	-	-	49,237.43
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6.00 %	147,712.29	94,657.49	-58,690.31	183,679.47
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN SI/	SI/ 3,235,127.85	SI/ 1,987,807.90	SI/ 1,232,495.41	3,990,438.07
% DE INCIDENCIA	PARCIAL ACUMULADO	100.00 %	61.44 %	23.34 %
			161.44 %	123.34 %

Que, mediante Informe N° 758-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972; el mismo que se debe derivar al Inspector de Obra, para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, con Informe N° 013-2024-WECE-IP-CCSMCPC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, otorga la CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, elaborado y presentado por el Ing. Jean Marco Leonel Labra-Residente de Obra. Con la recomendación para su aprobación mediante acto resolutorio. el mismo es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión para los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 558-2024-JRV-C-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, estando a la conformidad otorgada por el Inspector de Proyecto, para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972; remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para los trámites que corresponda.

Que, con Informe N° 878-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura Desarrollo Territorial, remite los Expedientes de Modificación Presupuestal N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, a la Gerencia General Municipal, para su derivación a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el mismo que debe otorgar disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 455-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, la Conformidad Técnica de la Subgerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 752,095.58 Soles (Setecientos cincuenta y dos mil noventa y cinco con 58/100 soles), para la aprobación del Expediente Adicional N° 01 del Proyecto denominado: "Creación de Centro de Servicios Múltiples en el C.P. Cambaya del Distrito de Ilabaya-Provincia de Jorge Basadre-Departamento de Tacna" Código Único de Inversiones N° 2564972, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N°119-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 1'984,592.06 Soles (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 06/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE, que asciende a la suma de S/ 3'987.223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, Asimismo, por los fundamentos expuestos ut supra, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N° 01 (POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 1'232,496.48 Soles (Un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE, que asciende a la suma de S/ 3'987.223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en el presente informe legal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 222-2023-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, en su Artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 3'235,127.85 Soles (Tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintisiete con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

85/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Directa Presupuestaria con Código Único de Inversiones N° 2564972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2023, en su Artículo primero, se aprueba con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2023, el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 2'661,728.03 Soles (Dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos veintiocho con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de 133 días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con Código Único de Inversiones N° 2564972;

Que, con Informe N° 003-2024-JRVC-IO-CCSMPCP-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de enero del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, otorga la Conformidad aprobando con eficacia anticipada al 08 de enero del 2024, el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 1'925,702.25 Soles (Un millón novecientos veinticinco mil setecientos dos con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 124 días calendario, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, habiéndose evaluado y analizado los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972. Estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...), 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, la Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01-Por Partidas Nuevas y Deducivo N° 01-Por Partidas Vinculantes), busca como objetivo general: Corregir y/o complementar al Expediente Técnico Base aprobado del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA". Asimismo, señala sus objetivos específicos: 1) Contar con incremento presupuestal a fin de cumplir con el aumento de metas y metrados que conlleva el Nuevo Diseño Estructural que se ha realizado durante la ejecución física de la obra, debido a una omisión efectuada en la determinación de la categoría correcta de la edificación, la cual es de tipo "A2: Edificaciones esenciales cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo", por ello se ha cambiado el Sistema Estructural, pasando de un Sistema Apertorado a un Sistema de Muros Estructurales, lo cual conlleva al incremento de volumen de concreto y cuantía de acero en los diferentes elementos estructurales: zapatas, columnas, muros de tabiquería de concreto armado, muros de refuerzos y muros estructurales principalmente. 2) Agregar partidas de gran importancia para la ejecución física de la obra que no están contempladas en el Expediente Técnico Base como el traslado de agregado desde la Cantera de la Entidad (Villa Locumba) hasta el lugar en donde se viene ejecutando el Proyecto. 3) Mejorar la Estructuración de la Infraestructura del Proyecto y de esta forma cumplir con las normativas vigentes del "Reglamento Nacional de Edificaciones";

Bajo esa línea, se tiene el siguiente PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01:

COMPONENTE	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (1)	ADICIONAL N° 01 (2) POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO N° 01 (3) POR PARTIDAS VINCULANTES	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PPTAL N° 01 (1+2+3)
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA CON SUFICIENTE AMBIENTES	2,155,573.46	1,575,073.07	-978,171.81	596,901.26	2,752,474.72
COMPONENTE 02: LOCAL COMUNAL MULTIUSOS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	143,058.00	-	-	0.00	143,058.00
COMPONENTE 03: AUTORIDADES Y POBLACIÓN CON SUFICIENTE INTERVENCIÓN EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO COMUNAL	163,240.00	-	-	0.00	163,240.00
COSTO DIRECTO	2,461,871.46	1,575,073.07	-978,171.81	596,901.26	3,058,772.72
GASTOS GENERALES	369,280.72	236,260.96	-146,725.77	89,535.19	458,815.91
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 13.00 %	320,043.29	204,759.50	-127,162.33	77,597.17	397,640.46
GASTOS DE ORGANO RESPONSABLE 2.00 %	49,237.43	31,501.46	-19,563.44	11,938.02	61,175.45
PRESUPUESTO DE OBRA	2,831,152.18	1,811,334.03	-1,124,897.58	686,436.45	3,517,588.63
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	83,932.38	-	-	0.00	83,932.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00 %	123,093.57	78,763.65	-48,908.59	29,845.06	152,938.63
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00 %	49,237.43	-	-	0.00	49,237.43
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6.00 %	147,712.29	94,504.38	-58,690.31	35,814.07	183,526.36
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/	S/ 3,235,127.85	S/ 1,984,592.06	-S/ 1,232,496.48	752,095.58	3,987,223.49
% DE INCIDENCIA PARCIAL	100.00 %	61.35 %	-38.10 %	23.25 %	23.25 %
ACUMULADO		161.35 %	123.25 %	123.25 %	123.25 %

Del mismo modo, teniendo como sustento de Adicional N° 01 las Anotaciones de Cuaderno de Obra: ASIENTO N° 35 del Residente de obra (19/12/2023), ASIENTO N° 41 del Residente de Obra (26/12/2023), ASIENTO N° 42 del Residente de Obra (27/12/2023), ASIENTO N° 43 del Inspector de Obra (27/12/2023), ASIENTO 44 del Residente de Obra (28/12/2023), ASIENTO 47 del Inspector de Obra (30/12/2023), ASIENTO 50 del Residente de Obra (10/01/2024), ASIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

51 del Inspector de Obra (10/01/2024), ASIENTO 52 del Residente de Obra (11/01/2024), ASIENTO 54 del Residente de Obra (13/01/2024), ASIENTO 55 del Residente de Obra (15/01/2024), ASIENTO 58 del Residente de Obra (18/01/2024), ASIENTO 59 del Inspector de Obra (18/01/2024), ASIENTO 69 del Residente de Obra (29/01/2024), ASIENTO 72 del Inspector de Obra (31/01/2024), ASIENTO 73 del Residente de Obra (01/02/2024), ASIENTO 74 del Inspector de Obra (01/02/2024), ASIENTO 99 del Residente de Obra (12/03/2024), ASIENTO 100 del Inspector de Obra (12/03/2024). "Debido a lo mencionado en las anotaciones se pudo identificar la necesidad de partidas nuevas para corregir e implementar el expediente técnico base aprobado. Asimismo, el sustento de Deductivo N° 01 a las Anotaciones de Cuaderno de Obra: ASIENTO 99 del Residente de Obra (12/03/2024), ASIENTO 100 del Inspector de Obra (12/03/2024). Sustenta partidas vinculantes para corregir e implementar el Expediente Técnico, así cumplir al 100% las metas programadas;

Que, habiéndose verificado la estructura del ADICIONAL N°01 – POR PARTIDAS NUEVAS, del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, el mismo que contiene:

- 1) Datos Generales
- 2) Memoria Descriptiva
 - 2.1) Generalidades
 - 2.2) Datos Técnicos de la Obra
 - 2.2.1 Antecedentes del Proyecto
 - 2.2.2 Ubicación
 - 2.2.3 Modalidad de Ejecución
 - 2.2.4 Objetivo de la Obra
 - 2.2.5 Metas del Proyecto
 - 2.2.6 Presupuesto Base
 - 2.2.7 Plazo de Ejecución de Obra
 - 2.3) Objetivos
 - 2.4) Justificación Técnica – Legal
 - 2.4.1 Causal
 - 2.4.2 Justificación Técnica
 - 2.4.3 Justificación Legal
 - 2.5) Metas y Metrados
 - 2.6) Presupuesto
 - 2.7) Presupuesto Modificado
 - 2.8) Cálculo del Porcentaje de Incidencia
 - 2.8.1 Porcentaje (%) de Incidencia Respecto al Expediente Técnico
 - 2.8.2 Análisis de Incidencia Respecto al Perfil Técnico
 - 2.9) Conclusiones y Recomendaciones
- 3) Anexos

Que, habiéndose verificado la estructura DEDUCTIVO N° 01 – POR PARTIDAS VINCULANTES del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, el mismo que contiene:

- 1) Datos Generales
- 2) Memoria Descriptiva
 - 2.1) Generalidades
 - 2.2) Datos Técnicos de la Obra
 - 2.2.1 Antecedentes del Proyecto
 - 2.2.2 Ubicación
 - 2.2.3 Modalidad de Ejecución
 - 2.2.4 Objetivo de la Obra
 - 2.2.5 Metas del Proyecto
 - 2.2.6 Presupuesto Base
 - 2.2.7 Plazo de Ejecución de Obra
 - 2.3) Objetivos
 - 2.4) Justificación Técnica – Legal
 - 2.4.1 Causal
 - 2.4.2 Justificación Técnica
 - 2.4.3 Justificación Legal
 - 2.5) Metas y Metrados
 - 2.6) Presupuesto
 - 2.7) Presupuesto Modificado
 - 2.8) Cálculo del Porcentaje de Incidencia
 - 2.8.1 Porcentaje (%) de Incidencia Respecto al Expediente Técnico
 - 2.8.2 Análisis de Incidencia Respecto al Perfil Técnico
 - 2.9) Conclusiones y Recomendaciones
- 3) Anexos

Que, revisado y verificado los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972. Por tanto, teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad financiera otorgada por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, es pertinente y viable aprobar los expedientes de modificación presupuestal N° 01 por Adicional 01 por partidas nuevas y Deductivo 01 por partidas vinculantes del proyecto en mención. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS), con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/ 1'984,592.06 Soles (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 06/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE, que asciende a la suma de S/ 3'987,223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), del Proyecto: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N° 01 (POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/ 1'232,496.48 Soles (Un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 48/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE, que asciende a la suma de S/ 3'987,223.43 Soles (Tres millones novecientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés con 43/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

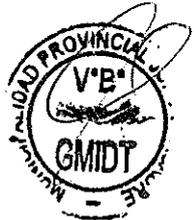
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO = (EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01 - DEDUCTIVO N° 01 + INCREMENTO PRESUPUESTAL)

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (1)	ADICIONAL N° 01 (2)	DEDUCTIVO N° 01 (3)	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PPTAL N° 01 (1+2+3)
		POR PARTIDAS NUEVAS	POR PARTIDAS VINCULANTES		
COSTO DIRECTO	2,461,871.46	1,575,073.07	-978,171.81	596,901.26	3,058,772.72
GASTOS GENERALES	369,280.72	236,260.96	-146,725.77	89,535.19	458,815.91
GASTOS DE GESTION TÉCNICA 13.00 %	320,043.29	204,759.50	-127,162.33	77,597.17	397,640.46
GASTOS DE ORGANO RESPONSABLE 2.00 %	49,237.43	31,501.46	-19,563.44	11,938.02	61,175.45
PRESUPUESTO DE OBRA	2,831,152.18	1,811,334.03	-1,124,897.58	686,436.45	3,517,588.63
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	83,932.38	-	-	0.00	83,932.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN 5.00 %	123,093.57	78,753.65	-48,908.59	29,845.06	152,938.63
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2.00 %	49,237.43	-	-	0.00	49,237.43
GASTOS ADMINISTRATIVOS 6.00 %	147,712.29	94,504.38	-58,690.31	35,814.07	183,526.36
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/	S/ 3,235,127.85	S/ 1,984,592.06	-S/ 1,232,496.48	752,095.58	3,987,223.43

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONAL N° 01-POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01-POR PARTIDAS VINCULANTES) DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2564972, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, cumplir con el presupuesto y plazo aprobado en el expediente técnico y modificatorias, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

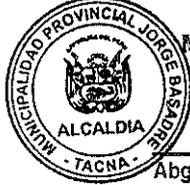
N°165-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC